

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2020 00109 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María Argenis Ortiz Lamprea
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa - Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante proveído del 19 de febrero de 2021 se admitió la demanda de reparación directa presentada por María Argenis Ortiz Lamprea en contra de la Nación – Ministerio de Defensa - Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR-, para obtener el reconocimiento y pago de indemnización de perjuicios causados por el desconocimiento de lo acordado en el acta de conciliación celebrada ante el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad el 12 de febrero de 2015, en la que se acordó distribuir entre María Argenis Ortiz Lamprea y Josefa Cruz Aros el 50% de la sustitución de la pensión de sobrevivientes del señor Pedro Paulino Aponte Flórez (q.e.p.d.), para cada una. (Doc. No. 18, expediente digital).

La entidad demandada, una vez notificada, contestó la demanda en forma oportuna. El 8 de noviembre de 2021 se corrió traslado de las excepciones. La parte demandante el 10 de noviembre de 2021 descorrió el traslado (Docs. Nos. 28-30, expediente digital).

En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que el 6 de febrero de 2020 se celebró audiencia ante la Procuraduría 7 Judicial II para Asuntos Administrativos, declarándose debidamente agotado (Doc. No. 3, págs. 1 a 4, expediente digital).

Mediante proveído del 23 de junio de 2023 se declaró no probadas las excepciones previas denominadas "*De la ineptitud sustancial de la demanda por indebida escogencia del medio de control*" e "*Ineptitud sustancial de la demanda por falta de requisitos formales – indebida formulación y acumulación de pretensiones*"; presentadas por la Nación – Ministerio de Defensa - Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR (Doc. No. 32, expediente digital)

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. La excepción de caducidad del medio de control es una excepción perentoria y se resolverá al momento de proferir sentencia. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **26 de marzo de 2024** a las **10:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifese**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: angela.m@baracaldoajs.com;

Parte demandada: juridica@casur.gov.co; judiciales@casur.gov.co;
sergio.barreto050@casur.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **10 DE JULIO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727c94046a8d37b33aa3b4b4b8594c991bdce2a24d01951964e4ce9fc4680f7f**

Documento generado en 07/07/2023 06:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>